PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 5527 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y SANCHEZ GOMEZ VIVIANA ANDREA

Entre los suscritos **REYES MURILLO HIGUERA**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **19.412.289** en calidad de **Ordenador Del Gasto** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564-9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0581 del 28 de Abril del 2020, quien en adelante se denominará **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**, y por otra parte **SANCHEZ GOMEZ VIVIANA ANDREA** con Identificación Número **1.014.209.849** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente prórroga y adición al contrato No. **5527-2020**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017 - Estatuto de Contratación y Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred **2)** Que, con base en las disposiciones de la Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred vigente, numerales 8.12 y 8.12.2.3. ADICIÓN. **a)** *"Los contratos de prestación de servicios personales o de apoyo a la gestión podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia presupuestal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado"*. **3)** Que, con la fecha 11 de junio de 2020, aprobado transaccionalmente por las partes en el SECOPII el Contrato de Prestación de Servicios No. 5527-2020, cuyo Objeto consiste en PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL. **4)**. Que, el plazo de ejecución se pactó hasta 30 de noviembre de 2020. **5)** Que, para todos los efectos legales y fiscales, el valor actual del contrato, es por la suma de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 20.230.844). 6).** Que, de acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la modificación del mismo, con sustento en la siguiente justificación *"La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, tiene celebrado contrato de Contrato Interadministrativo No.1584626 - 2020, suscrito entre el fondo financiero distrital de Salud - SDS cuyo objeto consiste en la prestación del Plan de Intervenciones Colectiva PIC, con el fin de dar continuidad a las acciones colectivas pactadas, sehace necesario adicionar y prorrogar los contratos de Prestación de Servicios con pesonal natural que se tienen suscritos para cumplir con este fin. Por tal razón se solicita adcionar y prorrogar el contrato No. 5527-2020"*. **7)**. Que, conforme a lo anterior se suscribe la presente prórroga y adición que se regirá por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA. PRORROGAR:** El plazo de ejecución contados a partir del 01 de diciembre de 2020 hasta el 10 de diciembre de 2020**. CLAUSULA SEGUNDA. ADICIONAR:** El valor del contrato principal en la suma de **UN MILLON CIENTO NOVENTA MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 1.190.050). CLAUSULA TERCERA IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2521** de fecha 27 de noviembre de 2020 con cargo al Rubro **CONTRATACIÓN SERVICIOS ASISTENCIALES PIC-32-10-30-502** expedida por el responsable de presupuesto. **CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLAUSULAS**: La presente prórroga y adición, sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. **CLAUSULA QUINTA**: **PERFECCIONAMIENTO:** La presente prórroga y adición se perfecciona con la aceptación a través de la plataforma transaccional SECOP II el 27 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.